



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº *100* -2011-MEM/AAM

Lima, - 7 ABR. 2011

Visto el escrito Nº 2049636 del 10 de diciembre del 2010, presentado por Compañía Minera Milpo S.A.A. mediante el cual solicitó al Ministerio de Energía y Minas la aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Hilarión", a ejecutarse en las concesiones mineras "Mina Hilarión", "Hilarión 11", "Hilarión 12" y "Mina Hilarión 2", ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 020-2008-EM, que aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) es competente para evaluar y aprobar o desaprobar, según corresponda, los estudios ambientales para el desarrollo de las actividades de exploración minera;

Que, el artículo 36.1º del Decreto Supremo Nº 020-2008-EM, establece que toda modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) aprobado deberá ser previamente aprobada por la DGAAM, encontrándose el titular obligado a presentar únicamente la información relacionada a los Términos de Referencia Comunes que sea pertinente, de acuerdo a la modificación solicitada;

Que, por Resolución Ministerial Nº 167-2008-MEM/DM, se aprobaron los Términos de Referencia Comunes para las actividades de exploración minera Categoría II, conforme a los cuales los titulares mineros deberán presentar el EIASd, de conformidad al Decreto Supremo Nº 020-2008-EM, así como, la Ficha Resumen de Proyecto que deberá ser presentada por el titular del proyecto de exploración conjuntamente con el EIASd;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 226-2010-MEM/AAM del 09 de julio de 2010, la DGAAM aprobó el EIASd del proyecto de exploración minera "Hilarión", para realizar 170 sondajes diamantinos distribuidas en 29 plataformas de perforación y 5 km de accesos, por un periodo de 18 meses incluido las labores de post cierre;

Que, mediante escrito Nº 2049636 del 10 de diciembre del 2010, Compañía Minera Milpo S.A.A. presentó ante la DGAAM su solicitud de Modificación del EIASd del proyecto de exploración minera "Hilarión". El proyecto consiste en la reubicación de 13 plataformas de las 29 aprobadas en el EIASd anterior;

Que, a través del Auto Directoral Nº 037-2011-MEM/AAM del 18 de enero de 2011, sustentado en el Informe Nº 061-2011-MEM-AAM/EAF/YBC/RBG/ACHM, la DGAAM requirió a Compañía Minera Milpo S.A.A. cumpla con absolver las observaciones formuladas a la Modificación del EIASd del proyecto de exploración "Hilarión";

Que, mediante escrito Nº 2068235 del 11 de febrero de 2011, Compañía Minera Milpo S.A.A. presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones formulados mediante el Informe Nº 061-2011-MEM-AAM/EAF/YBC/RBG/ACHM;

Que, a través de los escritos Nº 2079915 y Nº 2080805 del 30 de marzo y 01 de abril de 2011, respectivamente, Compañía Minera Milpo S.A.A. presentó a la DGAAM información



complementaria al levantamiento de observaciones presentado con escrito N° 2068235 del 11 de febrero de 2011;

Que, toda la documentación presentada ha sido evaluada, formulándose el Informe N° 354-2011-MEM-AAM/EAF/YBC/RBG/ACHM del 04 de abril de 2011, por el cual se recomienda aprobar la modificación del EIASd del proyecto de exploración minera "Hilarion", a ejecutarse en las concesiones mineras "Mina Hilarion", "Hilarion 11", "Hilarion 12" y "Mina Hilarion 2", ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2008-EM, Decreto Supremo N° 061-2006-EM, Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, Decreto Supremo N° 028-2008-EM y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Hilarion", para la reubicación de 13 plataformas de las 29 aprobadas evaluadas y aprobadas mediante Resolución Directoral N° 226-2010-MEM/AAM, las cuales se desarrollarán en las concesiones mineras "Mina Hilarion", "Hilarion 11", "Hilarion 12" y "Mina Hilarion 2", ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.

Las especificaciones del presente Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado se encuentran indicadas en el Informe N° 354-2011-MEM-AAM/EAF/YBC/RBG/ACHM del 04 de abril de 2011, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- La ejecución de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Hilarion", será realizado dentro del plazo de dieciocho (18) meses incluidas las actividades de rehabilitación, cierre y post cierre.

Artículo 3°.- Conforme lo prescrito por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación de las áreas respectivas, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero; en tal sentido, las coordenadas de la delimitación del área aprobada para el EIASd del proyecto de exploración minera "Hilarion" se encuentran señaladas en el Informe N° 354-2011-MEM-AAM/EAF/YBC/RBG/ACHM del 04 de abril de 2011.

Con respecto a la modificación del EIASd del proyecto de exploración minera "Hilarion", las coordenadas de las 13 plataformas a reubicar son las siguientes:

Plataforma	Coordenadas UTM		Cota
	Este	Norte	
P-38	279.512,65	8.896.136,04	4.753,82
P-43	279.591,05	8.896.139,04	4.714,46
P-47	279.649,99	8.896.063,03	4.705,28
P-48	279.873,52	8.895.871,94	4.668,25
P-51	279.963,33	8.895.879,63	4.640,32
P-53	280.092,03	8.896.051,88	4.532,30
P-54	280.100,92	8.895.630,98	4.714,97
P-55	280.223,27	8.895.632,03	4.715,63
P-56	280.259,61	8.895.665,41	4.701,35
P-63	280.236,85	8.895.695,78	4.684,35
P-64	280.553,03	8.895.621,03	4.776,16
P-65	280.693,16	8.895.546,03	4.806,20
P-67	280.919,73	8.895.567,03	4.814,49



Artículo 4°.- **Compañía Minera Milpo S.A.A.** se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Hilarion", aprobado por la presente Resolución Directoral, con lo señalado en el Informe que lo sustenta, así como, con los compromisos asumidos a través del EIASd del proyecto de exploración minera "Hilarion" anteriormente aprobado.

Artículo 5°.- La aprobación de la presente modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 6°.- Vencido el plazo señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá de presentar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y a la DGAAM un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.

Artículo 7°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondientes.

Artículo 8°.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la R.M. N° 304-2008-MEM/DM, la DGAAM deberá remitir copia el presente informe y de la Resolución Directoral respectiva a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash, Municipalidad Provincial de Bolognesi, Municipalidad Distrital de Huallanca y a la Comunidad Campesina de Chiuruco.

Regístrese y Comuníquese.

FELIPE A. RAMÍREZ DEL PINO
Director General
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

INFORME N° 354 -2011-MEM-AAM/EAF/YBC/RBG/ACHM

Señor Director : Ing. Felipe Ramírez Delpino

Asunto : Solicitud de Aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración "Hilarión " presentado por Compañía Minera Milpo S.A.A

Referencia : Escrito N° 2049636 (10.12.10)
Escrito N° 2068235 (11.02.11)
Escrito N° 2079915 (30.03.11)
Escrito N° 2080805 (01.04.11)

En relación a los documentos de la referencia informamos a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2049636 del 10 de diciembre del 2010, Compañía Minera Milpo S.A.A. (CMM en adelante) solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) la aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del proyecto de exploración "Hilarión" desarrollada por la empresa consultora Environmental Consultants SAC, para su evaluación en cumplimiento del D.S. N° 020-2008-EM.
- Mediante Auto Directoral N° 037-2011-MEM/AAM del 18 de enero de 2011, sustentado en el Informe N° 061-2011-MEM-AAM/EAF/YBC/RBG/ACHM, se requirió a CMM cumplir con absolver las observaciones formuladas a la Modificación del EIASd del proyecto de exploración "Hilarión".
- Mediante escrito N° 2068235 del 11 de febrero de 2011, CMM presentó el levantamiento de observaciones formulados mediante Informe N° 061-2011-MEM-AAM/EAF/YBC/RBG/ACHM.
- Mediante escritos N° 2079915 y N° 2080805 del 30 de marzo y 01 de abril de 2011 respectivamente, CMM presentó información adicional al levantamiento de observaciones formulados mediante Informe N° 061-2011-MEM-AAM/EAF/YBC/RBG/ACHM.

2. EVALUACIÓN

2.1. Estudios Aprobados

- Mediante Resolución Directoral N° 005-2008-MEM/AAM del 08 de enero de 2008, se aprobó la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Hilarión" de la Compañía Minera Milpo S.A.A., ubicada en el paraje Chiuruco, distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, para realizar un programa de pruebas metalúrgicas y ampliación de túnel de exploración a 1000 metros.
- Mediante Resolución Directoral N° 166-2008-MEM/AAM del 10 de julio de 2008, se aprobó la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Hilarión" de la Compañía Minera Milpo S.A.A., ubicada en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, para realizar 236 sondajes diamantinos y 542 m de galerías, por un periodo de 16 meses incluido las labores de post cierre.
- Mediante Resolución Directoral N° 226-2010-MEM/AAM del 09 de julio de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración "Hilarión" de la Compañía Minera Milpo S.A.A., ubicada en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, para realizar 170 sondajes diamantinos distribuidas en 29 plataformas de perforación y 5 km de accesos, por un periodo de 18 meses incluido las labores de post cierre.

2.2. Objeto de la Modificación



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

La modificación del EIASd del proyecto de exploración Hilarión consiste en:

- ✓ Reubicación de 13 plataformas de las 29 aprobadas en el EIASd dentro del área del proyecto aprobada en el EIASd, las cuales se muestran a continuación:

Tabla 1. Ubicación de Plataformas Reubicadas

Plataforma	Coordenadas UTM		Cota	Descripción
	Este	Norte		
P-38	279.512,65	8.896.136,04	4.753,82	A Reubicarse
P-43	279.591,05	8.896.139,04	4.714,46	A Reubicarse
P-47	279.649,99	8.896.063,03	4.705,28	A Reubicarse
P-48	279.873,52	8.895.871,94	4.668,25	A Reubicarse
P-51	279.963,33	8.895.879,63	4.640,32	A Reubicarse
P-53	280.092,03	8.896.051,88	4.532,30	A Reubicarse
P-54	280.100,92	8.895.630,98	4.714,97	A Reubicarse
P-55	280.223,27	8.895.632,03	4.715,63	A Reubicarse
P-56	280.259,61	8.895.665,41	4.701,35	A Reubicarse
P-63	280.236,85	8.895.695,78	4.684,35	A Reubicarse
P-64	280.553,03	8.895.621,03	4.776,16	A Reubicarse
P-65	280.693,16	8.895.546,03	4.806,20	A Reubicarse
P-67	280.919,73	8.895.567,03	4.814,49	A Reubicarse

2.3. Ubicación y accesibilidad

- El proyecto se encuentra ubicado en las laderas de cordillera Chaupijanca y el Cerro Mina Punta, sobre el terreno superficial de la Comunidad de Chiuruco, en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash. El poblado más cercano al área de proyecto es la Comunidad de Chiuruco, ubicado aproximadamente a 2.70 km. El titular cuenta con un contrato de servidumbre del terreno superficial.
- El acceso al proyecto se realiza por la vía Lima-Pativilca-Conococha-Desvío Antamina-Huallanca-Proyecto, con un total de 445 km, en un tiempo aproximado de 8 horas.

Tabla 2. Accesibilidad al Proyecto Hilarión

Ruta	Km	Vía	Horas (Vehículo)
Lima - Pativilca	205	Asfaltada	2.5
Pativilca - Conococha	115	Asfaltada	1.5
Conococha - Desvío Antamina	85	Asfaltada	2.5
Desvío Antamina - Huallanca	15	Carrozable	0.5
Huallanca - Proyecto	25	Carrozable	1.0
Total	445 Km		

- El área de la presente modificación está ubicada en las concesiones mineras: Mina Hilarión, Hilarión 11, Hilarión 12 y Mina Hilarión 2. El área del proyecto Hilarión seguirá siendo el mismo aprobado mediante R.D. N° 226-2010-MEM/AAM, cuya ubicación de sus vértices se muestra a continuación:



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Tabla 3. Vértices del área efectiva del proyecto

Table with 3 columns: Vértice, Este, Norte. Rows 1-40.

Table with 3 columns: Vértice, Este, Norte. Rows 41-79.

2.4. Descripción del área del proyecto

La descripción de línea base ambiental, cultural y social fue evaluada y aprobada por la DGAAM, en consecuencia, para la evaluación sólo se considerará la información adicional o aquella pertinente a la presente modificación del proyecto.

2.4.1. Aspecto Físico

- Calidad de Agua.- Se realizó la evaluación de la calidad de agua en agosto del 2010, para los parámetros considerados en los Estándares Nacional de Calidad Ambiental para aguas, y la Ley General de Aguas.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Tabla 4. Ubicación de los puntos de monitoreo de Calidad de Agua Superficial

Punto de monitoreo	Coordenadas UTM		Altitud (msnm)	Observaciones
	Norte	Este		
PMH-3	8896166	279956	4597	Agua de escorrentía nevado Chaupijanca
PMH-4	8896262	280392	4535	Cauce de la descarga de la laguna Aguascocha
PMH-5	8896751	280632	4545	Margen izquierda de la laguna Aguascocha
PMH-6	8896392	281223	4528	Descarga de la laguna Aguascocha
PMH-8	8895476	283594	3998	Canal de descarga de la Presa Chiuruco
PMH-9	8895415	284622	3969	Descarga de la Quebrada Cajón Rajra
PMH-9A	8895307	284453	3977	Antes de la confluencia con la descarga Q. Cajón Rajra
PM-1	8896127	279963	4539	Deshielo del glaciar
PM-3	8896026	280116	4532	Escorrentía Superficial
PM-5	8896270	280544	4545	Naciente de la laguna Aguascocha inferior
PM-7	8896356	281317	4430	Quebrada sobre campamento para logueo y almacén
PM-8	8896351	281226	4826	Naciente de la quebrada Chiuruco
PM-9	8894736	281852	4325	Quebrada Chiuruco aguas arriba de los tributarios
PM-10	8894380	281909	4310	Naciente del primer tributario Q. Chiuruco
PM-11	8894636	281903	4325	Final del primer tributario de la Q. Chiuruco
PM-12	8894174	281623	4329	Naciente del segundo tributario Q. Chiuruco
PM-13	8894833	281971	4301	Final del segundo tributario de la Q. Chiuruco
PM-14	8894875	282132	4189	Q. Chiuruco aguas debajo de la unión con los tributarios
PM-15	8896538	281220	4542	Punto de vertimiento del agua de bocamina

Tabla 5. Puntos de monitoreo de efluente minero

Punto de monitoreo	Coordenadas UTM		Altitud (msnm)	Observaciones
	Norte	Este		
PMH-1	8895911	279747	4743	Efluente de Mina Nv 4700
PMH-2	8896135	279951	4580	Efluente de Mina Nv 4540
PMH-7	8896197	281411	4262	Efluente de mina y de desmontes de la Concesión San Martín.

Dentro de los parámetros de campo en el monitoreo de aguas superficiales se determinó que ninguno de los parámetros superó el ECA vigente. Los resultados se pueden apreciar en los cuadros 4.5, 4.6 y 4.7 de la presente modificación.

En el cuadro 4.8 se presenta los parámetros comparados con los nuevos LMPs aprobados por D.S. 010-2010-MINAM, observándose que ninguno de los parámetros analizados superó el NMP.

2.4.2. Aspecto Social

- **Área de Influencia Directa Social (AIDS).**- El AIDS del proyecto comprende la Comunidad Campesina de Chiuruco
- **Área de Influencia Indirecta Social (AIIS).**- El AIDS del proyecto comprende la ciudad de Huallanca.
- **Participación Ciudadana.**- Compañía Minera Milpo S.A.A., ha cumplido con desarrollar los mecanismos de participación como parte de la Modificación del EIASd del proyecto de exploración Hilarión, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la R.M. N° 304-2008-MEM/DM.
 - Se realizó un taller participativo el 05 de octubre del 2010 en la I.E.N° 32583 de la Comunidad de



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Chiuruco, distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, Región Ancash, con la participación de la DREM Ancash. Se presenta la documentación de la realización del taller (acta y lista de participantes).

- En la etapa de elaboración de la modificación del EIASd se realizó una visita a las áreas de influencia directa e indirecta, los días 18 de Julio y 18 de agosto, se recogió la percepción de los líderes y autoridades en relación a la reubicación de las 13 plataformas de perforación.

2.5. Descripción de las actividades del proyecto (modificación)

- Las actividades que se ha previsto realizar en la presente modificación es la reubicación de 13 de las 29 plataformas de perforación superficiales aprobadas mediante R.D. N° 226-2010-MEM/AAM. En el cuadro N°5.1, se detalla la reubicación de las plataformas propuestas en la modificación del EIASd y en el cuadro N°5.2 se muestra la ubicación de las plataformas aprobadas en el EIASd.
- La modificación propuesta no contempla la habilitación de nuevas vías, toda vez que las plataformas están instaladas en el área de las vías habilitadas en los estudios anteriormente aprobados.
- Se indica que no habrá variación del área disturbada ni del volumen de tierras removido.
- La presente modificación de EIA-sd no implica la incorporación de nuevos componentes de exploración; por lo tanto, no se incrementará el consumo de insumos, ni se prevé la necesidad de contar con más maquinarias y equipos.
- La reubicación de las 13 plataformas no implica cambios en la cantidad ni en el uso de las fuentes de agua industrial y domésticas. El abastecimiento de agua para uso industrial será de la Bocamina Antigua (UTM 279 891E, 8 895 668N), del deshielo del glaciar (UTM 279 963 E, 8 896 127 N), 2 puntos de la quebrada Cajón Ragra, Chiruco y tres puntos de la quebrada sin nombre (nacientes de la quebrada Chiuruco), el agua será conducida a los tanques de las máquinas perforadoras a través de mangueras. Se estima un consumo total de 13.68 m³/día.
- Se estima que el agua para el consumo humano será de 1 000 l/día, el cual será captada de seis fuentes de agua; por lo que para la presente campaña no se ha previsto utilizar otras fuentes de agua que los autorizados en la R.M. N° 166-2008-MEM/AAM, además se indica que existe la posibilidad de comprar bidones de agua para bebida.
- Los efluentes domésticos serán manejados mediante baños químicos que se instalarán en cada una de las plataformas. La limpieza y mantenimiento de los efluentes estará a cargo de una empresa especializada registrada ante DIGESA.
- Los residuos sólidos peligrosos serán almacenados en contenedores rotulados para su transporte y disposición final por una EPS-RS autorizada por DIGESA. Los residuos domésticos serán recogidos y trasladados mediante camiones para su disposición final a un relleno sanitario tipo trinchera.
- El requerimiento de personal no ha variado, será de 65 personas en total. Se indica que todo el personal será alojado en la ciudad de Huallanca, por lo que para la presente campaña no se ha previsto la construcción de oficinas y/o campamentos.
- Se indica que las actividades propuestas, para la presente modificatoria, será de 18 meses. En la siguiente tabla se detalla el cronograma de actividades:

Tabla 6. Cronograma de actividades



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Table with 4 columns: Item, Descripción, Duración (meses), and Cantidad. It lists various construction and maintenance tasks such as 'Construcción de caminos de herradura', 'Construcción de Plataformas', and 'Perforación'.

2.6. Impactos potenciales de la actividad

- Alteración leve por el movimiento de tierras y corte en los taludes.
Alteración del paisaje está ligada a la alteración de la topografía.
Impacto a la calidad de aire por las labores de movimiento de tierra, el levantamiento de polvo, por el traslado y transporte de materiales, entre otros.
Incremento de la presión sonora por el traslado de maquinaria y equipos, y la perforación propiamente dicha.
Impacto a la calidad del suelo por derrames o pérdidas de combustible y por una inadecuada disposición de residuos.
La presente modificación continuará beneficiando a la comunidad de Chiuruco, impulsando la economía local por la compra de implementos básicos y el uso de servicios.

2.7. Plan de manejo ambiental y medidas de cierre

- En la presente modificación se continuará aplicando el plan de manejo ambiental y medidas de cierre aprobadas en el EIA-sd.

3. OBSERVACIONES

Luego de evaluar los documentos de la referencia, los suscritos encontramos lo siguiente:

3.1. Aspecto legal

Observación N° 1.-COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A. deberá presentar conforme lo establece el artículo 9° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM - Reglamento Ambiental para las actividades de Exploración Minera, el documento mediante el cual se designa al responsable de la gestión ambiental del proyecto de exploración, debidamente firmado, por el representante legal del titular y por el profesional que éste designe. Cabe precisar, que el responsable de la Gestión Ambiental del proyecto minero deberá acreditar su habilidad en el Colegio Profesional correspondiente.

Respuesta: Mediante escrito N° 2068235 del 11 de febrero de 2011, COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A., cumplió con presentar la documentación mediante la cual designó al responsable de la gestión ambiental del proyecto de exploración, acreditando su habilidad en el Colegio Profesional correspondiente.

ABSUELTA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Observación N° 2.- Con relación al artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana previos a la presentación de estudio ambiental para exploración minera, **COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A.**, deberá documentar la siguiente Información:

- ✓ Presentar los cargos u otro medio de invitación al Taller Participativo realizado el 05 de octubre de 2010 en la Comunidad Campesina de Chiuruco, dirigidos a las autoridades locales, regionales, caseríos, centros poblados y comunidades campesinas involucradas en el proyecto.

Respuesta: Mediante escrito N° 2068235 del 11 de febrero de 2011, **COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A.**, presentó copia de un Oficio Múltiple, a través del cual la DREM de Ancash en su calidad de autoridad regional cursó las invitaciones al Taller Participativo realizado el 05 de octubre de 2010 en la Comunidad Campesina de Chiuruco, a las autoridades locales, regionales, caseríos, centros poblados y comunidades campesinas involucradas en el proyecto.

ABSUELTA

Observación N° 3.- **COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A.**, deberá presentar un plano que identifique en forma clara el área del EIASd del Proyecto de Exploración "Hilarión" aprobada, respecto del área que abarca la presente modificación y su superposición con las concesiones mineras involucradas distinguiéndolas por colores. Toda vez que del plano presentado se advierten componentes que estarían ubicados fuera del área de las concesiones mineras involucradas en la presente modificación.

Respuesta: Mediante escrito N° 2068235 del 11 de febrero de 2011, **COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A.**, presentó un plano que identifica en forma clara el área del EIASd del Proyecto de Exploración "Hilarión" aprobada, respecto del área que abarca la presente modificación y su superposición con las concesiones mineras involucradas distinguiéndolas por colores.

ABSUELTA

3.2. Aspecto técnico

Observación N° 4.- Presentar un análisis de calidad de agua basados en datos históricos del plan de monitoreo aprobado en anteriores campañas de exploración.

Respuesta: El titular presenta información de monitoreos de calidad de agua desde marzo de 2008 hasta noviembre de 2010.

ABSUELTA

Observación N° 5.- Respecto al plano del área del proyecto (Plano PH-17) y debido a la reubicación de plataformas se deberá reducir o justificar el área efectiva del proyecto de exploración, ya que no se observa componentes en el área del proyecto delimitada. Asimismo, se advierte que parte de dicha área se superpone con el área de amortiguamiento definida por el titular. En caso de modificar el área del proyecto deberá actualizar la Ficha de Resumen indicando los vértices del proyecto, concesiones, área del proyecto, entre otros. Asimismo, deberá presentar el Anexo V de la R.M. N° 209-2010-MEM/DM corregido y actualizado.

Respuesta: Indican que de las 29 plataformas aprobadas en el EIASd, en esta modificación se propone la reubicación de 13 plataformas, estas 13 plataformas se localizan en 4, de las 16 concesiones que abarca el área efectiva del proyecto aprobada en el EIASd. Señalan que se ha considerado mantener el área efectiva de proyecto aprobado en el EIASd, porque los componentes como área de logeo, depósitos de top soil, grifo, almacén de residuos sólidos y accesos actualmente están en uso y se prevé continuar con su uso, una vez sea aprobada la presente modificación.

En el anexo 05 presenta el plano PH-17, en donde se ha resaltado el área efectiva del proyecto aprobada en el EIASd (R.D. 226-2010-MEM/AAM), precisan que está área fue aprobada considerando la superposición de una parte, con el área de amortiguamiento definida por Milpo. Asimismo, presentan la Ficha Resumen en el escrito N° 2079915.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ABSUELTA

Observación N° 6.- El titular deberá presentar un informe con el avance hasta la actualidad de las actividades realizadas de acuerdo al EIA sd aprobado, indicando el número de plataformas ejecutadas y cerradas; longitud de accesos habilitados y pendientes, entre otros. Deberá quedar claro el número de plataformas total a ejecutar con la presente modificación del EIA sd; de ser el caso adjuntar el plano en donde se muestre las plataformas pendientes y ejecutadas, los accesos pendientes y ejecutados, entre otros.

Respuesta: El titular indica que a la fecha se han ejecutado y se encuentran cerradas las plataformas P-39 y P-40, están en ejecución las plataformas P-50, P-59 y P-60 y están pendientes de ejecución 24 plataformas aprobadas en el EIA sd, de las cuales 13 serán reubicadas en la presente modificación de EIA sd.

Asimismo, mencionan que se han habilitado 5970 m de vías de acceso, que fueron aprobados en el EIA sd, también están en operación los tres depósitos de top soil, el grifo, el depósito de material inerte, el área de logueo y almacén de residuos sólidos aprobadas en el EIA sd.

ABSUELTA

Observación N° 7.- Corregir las coordenadas de la Plataforma P-53, ya que existe incongruencias entre lo presentado en el texto y la Ficha Resumen. De acuerdo a las coordenadas de dicha plataforma se ubicaría a menos de 50 metros de un cuerpo de agua, aclarar al respecto. Asimismo, señalar las distancias más próximas de las plataformas reubicadas al nevado perpetuo más próximo e indicar medidas ambientales, de ser el caso.

Respuesta: El titular ha realizado la corrección de las coordenadas de la plataforma P-53; en el escrito N° 2079915 adjuntan la ficha resumen con la corrección del caso y un plano donde se observa la distancia de la plataforma P-53 hacia el cuerpo de agua más próximo, la cual es mayor de 50 m. Asimismo, adjuntan el Plano OBS 07 donde se observa la distancia del área de amortiguamiento del Nevado Chaupi Janca a las 13 plataformas reubicadas presentadas en la presente modificación. Indican que ninguna de las plataformas se ubica a menos de 50 m de un cuerpo de agua, ni del nevado perpetuo más próximo en este caso el Nevado Chaupi Janca.

ABSUELTA

Observación N° 8.- Adjuntar un cuadro donde se detalle todos los componentes (cantidad de plataformas y pozas de lodos, longitud de accesos, otros) que serán aprobados mediante la presente modificatoria, con su respectivo cronograma de actividades.

Respuesta: El titular presenta el cuadro donde se detalla la cantidad de plataformas y pozas de lodos que serán aprobados mediante la presente modificación de EIA sd. Asimismo precisan que todos los componentes (cantidad de plataformas y pozas de lodos, longitud de accesos, otros), serán los mismos que los aprobados en EIA sd (R.D. N° 226-2010-MEM/AAM), no habilitarán nuevos acceso y mantendrán en uso los accesos aprobados en el EIA sd.

Además, mediante escrito N° 2079915 presento el cuadro de ubicación de las plataformas indicando la profundidad, azimut y dirección de los sondajes de las 13 plataformas reubicadas.

ABSUELTA

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Los suscritos consideran extender opinión FAVORABLE a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración "Hilarión", a ejecutarse en las concesiones mineras Mina Hilarión, Hilarión 11, Hilarión 12 y Mina Hilarión 2, ubicada en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. El titular deberá cumplir con todos los compromisos, actividades y medidas de manejo ambiental establecidas en la presente Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración "Hilarión". Asimismo, con los compromisos asumidos en el estudio aprobado



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

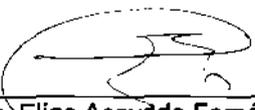
con anterioridad al presente estudio.

- 5.2. Vencidos los plazos señalados, el titular minero deberá presentar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y a la DGAAM un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.
- 5.3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la R.M. N° 304-2008-MEM/DM, la DGAAM deberá remitir copia el presente informe y de la Resolución Directoral respectiva a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash, Municipalidad Provincial de Bolognesi, Municipalidad Distrital de Huallanca y a la Comunidad Campesina de Chiuruco.

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso.

Lima, 06 de abril de 2011

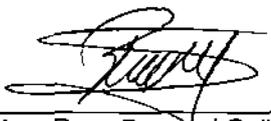
Atentamente,



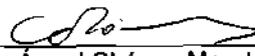
 Ing. Elías Acevedo Fernández
 CIP N° 50539



 Ing. Yolanda Bardales Coronel
 CIP N° 89451



 Ing. Rosa Berrospi Galindo
 CIP N° 107946



 Abg. Ángel Chávez Mendoza
 CAL N° 25734

Lima, - 7 ABR. 2011

De conformidad con el Informe que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMITASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración "Hilarión", presentado por Compañía Minera Milpo S.A.A., para un período de dieciocho (18) meses incluidas las actividades de rehabilitación, cierre y post cierre, de conformidad con el D.S. N° 020-2008-EM. **Prosiga su trámite.**





FÉLPE A. RAMÍREZ DELPINO
 Director General
 Asuntos Ambientales Mineros

TRANSCRITO A:

Empresa : Compañía Minera Milpo S.A.A
 Representante : Magaly Bardales Rojas
 Dirección : Av. San Borja Norte N° 523 – San Borja